



Instrucción 4/12

Asunto: Instrucciones para la tramitación y expedición de la CARTA DE INVITACIÓN en aplicación de la Orden Pre/1283/2007.

Desde la publicación de la Orden de Presidencia 1283/2007, de 10 de mayo, por la que se regulaba la expedición de las Cartas de Invitación, esta Comisaría General ha dictado numerosas Instrucciones con la finalidad de impartir los criterios necesarios para su correcta tramitación.

Las instrucciones emitidas con posterioridad a la primera, (la nº 9/2007, de 6 de junio), vino motivado por la disparidad existente entre las distintas unidades policiales de extranjería a la hora de solicitar a los interesados la aportación de documentos diferentes para la resolución del procedimiento.

En atención a lo anterior, y como quiera que dichas disfunciones persisten, a partir de la recepción de la presente, el procedimiento para la expedición de la Carta de Invitación prevista en la Orden PRE/1283/2007 se ajustará a las siguientes Instrucciones:

1. FINALIDAD DE LA CARTA DE INVITACIÓN: Se recuerda, que en aplicación de la Orden Ministerial PRE/1283/2007 que regula la Carta de Invitación, ésta justifica el alojamiento o lugar de hospedaje del extranjero que pretenda acceder a territorio nacional sin que supla ningún otro requisito de los establecidos para la entrada en España conforme a los establecido en el artículo 5 del Código de Fronteras Schengen; art. 25 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero; y art. 4 y ss. del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

2. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA: Como quiera que la Carta de Invitación está destinada a acreditar el hospedaje del extranjero que pretende acceder a España, las diferentes unidades policiales de extranjería, para la tramitación del procedimiento de concesión y expedición de la misma, se ajustarán estrictamente a las siguientes actuaciones:

2.1. Solo se exigirá al invitante o solicitante, documentación relativa a acreditar que dispone de vivienda para hospedar al invitado. Este requisito podrá acreditarlo aportando alguno de los siguientes documentos:

Documento de uso restringido para unidades de extranjería y fronteras del Cuerpo Nacional de Policía. Prohibida su reproducción, difusión, publicación o utilización por personal ajeno a estas unidades.



- Escritura pública o título de propiedad.
- Contrato de arrendamiento.
- Cualquier otro documento análogo que atribuya al solicitante la disponibilidad de la vivienda.

2.2. En el momento de presentar el interesado la solicitud, para acreditar su identidad, podrá exhibir alguno de los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor.
- Tarjeta de Identidad de extranjero.

De ser el solicitante ciudadano extranjero deberá acreditar que su situación en España es regular, lo que, en la mayoría de los supuestos será a través de la Tarjeta de identidad de extranjero, sin perjuicio de que durante la tramitación la unidad policial actuante compruebe en las bases de datos correspondientes que, efectivamente, se halla regularmente en nuestro país.

2.3. No se exigirá al solicitante que aporte ningún tipo de documento relativo a la identidad del invitado.

Hasta la fecha se venía exigiendo copia del pasaporte, bien de la página biográfica y demás que tuvieran alguna diligencia o sello, bien de todas las que integran el pasaporte, inclusive las páginas en blanco.

A partir de la fecha, no se exigirá ningún documento, teniendo por válida y cierta, como identidad del invitado, los datos que el invitante o solicitante consigne en la solicitud.

Dado que todos estos datos se graban automáticamente en la aplicación informática del fichero Adexttra, cuando el invitado se persone en el puesto fronterizo, serán los funcionarios de éstos los que constaten o comprueben si la identidad que figure en la Carta de Invitación se corresponde o no con la que obre en el pasaporte que porte el mismo.

2.4. En relación al apartado “relación o vínculo que mantiene con el invitado”, **tampoco se exigirá documento alguno para acreditar la misma.**

Esa relación o vínculo será la que exprese el propio solicitante por sí mismo en el impreso de solicitud.

Documento de uso restringido para unidades de extranjería y fronteras del Cuerpo Nacional de Policía. Prohibida su reproducción, difusión, publicación o utilización por personal ajeno a estas unidades.



3. IMPRESO DE SOLICITUD: El nuevo modelo de solicitud de Carta de Invitación, conforme a las presentes Instrucciones, se halla disponible en la aplicación informática Adextra. No obstante se adjunta dicho modelo como Anexo a la presente.

4. MODELOS DE ESCRITOS DE TRÁMITES DE PROCEDIMIENTOS Y DE RESOLUCIONES. Se han remitido al Área de Informática nuevos modelos sobre los distintos trámites que pueden realizarse durante el procedimiento de la carta de invitación, así como diferentes modelos de resoluciones, tanto estimatorias, como denegatorias de la solicitud e, igualmente, de resoluciones resolutorias de los recursos de reposición que puedan presentarse contra las resoluciones iniciales.

Todos estos modelos son similares a los que en su día fueron remitidos y difundidos como anexos a las Circulares 9/2007 y 13/2007, de esta Comisaría General, las cuales sobre los comentarios dados a cada uno de esos anexos continúan en vigor.

5. DEROGACIÓN NORMATIVA: Quedan derogadas las Instrucciones y Circulares anteriores sobre la Carta de Invitación emitidas por esta Comisaría General que se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente.

Lo que se comunica a esa Jefatura Superior de Policía para conocimiento y difusión a la/s Brigada/s Provincial/es de Extranjería y Fronteras, Servicios Policiales de las Oficinas de Extranjería, así como a las Comisarías Provinciales/Locales y Puestos Fronterizos adscritos a esa Jefatura.

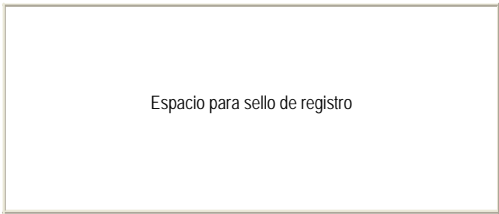
Madrid, 17 de mayo de 2012

EL COMISARIO GENERAL,



Emilio Baos Arrabal

Documento de uso restringido para unidades de extranjería y fronteras del Cuerpo Nacional de Policía. Prohibida su reproducción, difusión, publicación o utilización por personal ajeno a estas unidades.



1) DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Formulario de datos personales del solicitante con campos para 1er Apellido, 2o Apellido, Nombre, Sexo, Fecha de Nacimiento, Lugar de nacimiento, País de nacimiento, DNI/NIE, País de nacionalidad, Domicilio en España T.Vía, Nombre, Nº, Km, Bloque, Portal, Esc., Planta, Puerta, Tel., CP, Localidad, Provincia.

2) DATOS DE LA INVITACIÓN El solicitante manifiesta expresamente que realiza la invitación en los siguientes términos:

Período previsto de estancia desde el.....hasta el.....

Lugar de alojamiento:

- checkbox Domicilio principal
checkbox Segunda vivienda, C/.....

Documentación acreditativa disponibilidad de vivienda

- checkbox Contrato de arrendamiento
checkbox Escritura pública o título de propiedad
checkbox Otros que acrediten la disponibilidad de la vivienda:

Observaciones

3) DATOS DEL INVITADO/A (De invitarse a más personas se expresarán los datos en otro impreso unido al presente)

Formulario de datos del invitado/a con campos para 1er Apellido, 2o Apellido, Nombre, Sexo, Fecha de Nacimiento, Lugar de nacimiento, País de nacimiento, Documento, País de nacionalidad, Domicilio en su país T.Vía, Nombre, Nº, Km, Bloque, Portal, Esc., Planta, Puerta, Tel., CP, Localidad, Estado/País.

Relación o vínculo con el invitante (citar):

El solicitante manifiesta que está informado de:

Las advertencias que figuran al pie de la presente solicitud.

Que los datos reflejados serán incorporados al fichero informático ADEXTTRA de la Dirección General de la Policía.

El solicitante declara que toda la información expuesta es verídica.

Lugar, fecha y firma del solicitante

Advertencias :

a) El Código Penal, aprobado por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, en su redacción dada por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, tipifica como delito, en el artículo 318 bis: "El que directa o indirectamente, promueva, favorezca o facilite el tráfico ilegal o la inmigración clandestina de personas desde, en tránsito o con destino a España, o con destino a otro país de la Unión Europea, será castigado con la pena de cuatro a ocho años de prisión."

b) La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tipifica como: *infracción grave: "promover la permanencia irregular en España de un extranjero, cuando su entrada legal haya contado con una invitación expresa del infractor y continúe a su cargo una vez transcurrido el período de tiempo permitido por su visado o autorización. Para graduar la sanción se tendrán en cuenta las circunstancias personales y familiares concurrentes"; * infracción muy grave: "inducir, promover, favorecer o facilitar con ánimo de lucro, individualmente o formando parte de una organización, la inmigración clandestina de personas en tránsito o con destino al territorio español o su permanencia en el mismo, siempre que no constituya delito"; pudiendo imponerse sanción de multa, respectivamente, de 501 a 10.000 euros, o desde 10.001 hasta 100.000 euros o expulsión del territorio nacional, con prohibición de entrada por un período de hasta 10 años, tal como disponen sus artículos 53.2.c), 54.1.b), 55.1.b) y c) y 57.1.

c) Los datos relativos a la identidad, número de pasaporte, nacionalidad y residencia, tanto del invitado como del invitante, serán incorporados a un fichero de la Dirección General de la Policía, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación ante la Comisaría General de Extranjería y Fronteras, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.